

**POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD
CAJA REASEGURADORA DE CHILE S.A.**

=====

En Sesión Ordinaria de Directorio N° 2.465 de la sociedad CAJA REASEGURADORA DE CHILE S.A., celebrada el 29 de agosto de 2019, se acordó establecer la presente Política General de Habitualidad de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del inciso final del artículo 147 de la ley 18.046.-

OBJETIVO, ALCANCE Y MARCO LEGAL

El objetivo de la presente Política es definir las negociaciones, actos, contratos u operaciones en que deba intervenir CAJA REASEGURADORA DE CHILE S.A. (en adelante la “Compañía”) con las personas o entidades relacionadas a que se refiere el art. 146 de la Ley 18.046, sin necesidad de dar cumplimiento a los requisitos y procedimientos dispuestos en los numerales 1 al 7 del art 147 del referido cuerpo legal.

Esta Política de habitualidad se establece considerando que la Compañía tiene la calidad de sociedad anónima especial, sometida a la fiscalización, control y vigilancia de la Comisión para el Mercado Financiero, y en el entendido que conforme al art.129 de la Ley 18.046 le resultaría aplicable el Título XVI del mismo cuerpo legal.

OPERACIONES HABITUALES CON PARTES RELACIONADAS

Se entienden por operaciones habituales y ordinarias de la Compañía todas aquellas que ésta realice dentro de su giro social y que sean necesarias para el normal desarrollo de las actividades de CAJA REASEGURADORA DE CHILE S.A., independiente de su monto y sin perjuicio, cuando corresponda, del plazo comprendido en la operación, acto o contrato. En caso de llegar a existir dificultades en la determinación del carácter habitual de una operación en particular, podrá tomarse en consideración la reiteración o similitud de dicha operación con otras que la Compañía haya desarrollado ordinaria y/o recurrentemente, incluso con anterioridad a la fecha de aprobación de esta política.

De esta forma, para esta Política se considerarán operaciones habituales al giro todos los actos, contratos y operaciones, en general, que se enmarquen en las disposiciones

contenidas en el DFL 251 de 1931 relativas al objeto de las sociedades nacionales de reaseguros de vida y todas las normas que los actualicen, complementen o modifiquen, como asimismo aquellas dictadas por la autoridad fiscalizadora conforme a sus facultades legales, y sus actividades afines o complementarias, que sean necesarias para el normal desarrollo del objeto social y de las actividades de CAJA REASEGURADORA DE CHILE S.A.

Para los efectos de esta Política las siguientes serán consideradas como operaciones habituales y ordinarias con partes relacionadas, necesarias para el desarrollo del giro social y actividades complementarias o afines de la Compañía, las cuales podrán celebrarse sin necesidad de dar cumplimiento a los requisitos y procedimientos dispuestos en los numerales 1 al 7 del art 147 de la Ley 18.046, por periodo mensuales, anuales u otro que se establezca atendidas las características de la respectiva transacción o negocio:

- 1.- La celebración de toda clase de contratos de reaseguros con empresas relacionadas, sea como aceptante o cedente; la celebración de actos y contratos para la intermediación de reaseguros; los convenios de promoción, corretaje y distribución de los productos de la Compañía; y la contratación de servicios de cobranza y recaudación y/o de labores de procesamiento y administración.
- 2.- La celebración de contratos de seguros que la Compañía celebre para asegurar sus propios riesgos, los de sus trabajadores o en aquéllos que tenga interés.
- 3.- La realización de toda clase de operaciones financieras, incluida la celebración, modificación, prórroga o terminación de todo tipo de contratos de crédito, operaciones de cuenta corriente mercantil y/o préstamos financieros.
- 4.- La contratación de servicios profesionales, de asesorías, mandatos, encargos y prestación de servicios administrativos, relacionados con materias económicas, contables, financieras, de inversiones, informáticas, seguros, tributarias, actuarial, de auditoría interna, recursos humanos, asesoría legal y todo otro necesario para el normal desarrollo de la Compañía y el manejo más eficiente de sus operaciones, incluyendo servicios de seguridad y de custodia de valores u otros similares.
- 5.- La compra, venta y, en general, la adquisición y enajenación de toda clase de valores mobiliarios, divisas y bienes corporales muebles, en especial de aquéllos que permiten respaldar las reservas técnicas de la Compañía, como asimismo de bienes, insumos o sistemas necesarios para la operación de sus oficinas, gestión operacional y equipos para la administración social.
- 6.- La compra, venta o arrendamiento de toda clase de bienes muebles o inmuebles, necesarios para la gestión, desarrollo y mantenimiento de los activos y giro social.

Las operaciones con partes relacionadas que se celebren en conformidad a esta Política deberán contar con la sola autorización previa del Directorio, conforme a la letra b) del inciso final del artículo 147 de la Ley 18.046, y tener por objeto contribuir al interés social, debiendo ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación.

VIGENCIA Y MODIFICACION

La entrada en vigencia de esta Política será a contar de esta fecha y se mantendrá vigente hasta que el Directorio no acuerde su modificación conforme a la ley.

DIFUSIÓN

La presente política de habitualidad para las operaciones con partes relacionadas estará a disposición de los accionistas en las oficinas sociales, y se mantendrá publicada en el sitio en Internet www.cajareaseguradoradechile.cl

Santiago, 29 de Agosto de 2019